

**RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 POR LA QUE SE GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS.**

Por las Organizaciones Sindicales: CC.OO y FETE- UGT ha sido convocada HUELGA GENERAL desde las 00:00 horas del día 29 de septiembre de 2010 hasta las 24:00 horas del mismo día.

Teniendo en cuenta que el personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz presta un servicio público esencial para la comunidad, esta Universidad se ve en la obligación de garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Resolución se determina, por cuanto la falta de protección de los referidos servicios prestados por dicho personal, colisiona frontalmente con el derecho fundamental proclamado por el artículo 27 de la Constitución Española.

Por tanto, convocadas las partes afectadas por el presente conflicto en el día de hoy, a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado acuerdo con las Centrales Sindicales citadas, este Rectorado de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Española, artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de Marzo, Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normas de pertinente aplicación

**HA DISPUESTO**




**Artículo 1.-** La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, deberá ir acompañada de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente resolución en los turnos que se indican en el mismo, desde las 00:00 horas del día 29 de septiembre de 2010 hasta las 24:00 horas del mismo día.

**Artículo 2.-** Los paros y las alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de Marzo.

**Artículo 3.-** Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

**Artículo 4.-** Por la Gerencia de la Universidad de Cádiz se determinarán las personas que cubrirán los servicios mínimos de las escalas/categorías del personal de administración y servicios.

Cádiz, 24 de septiembre de 2010

    
EL RECTOR  
Diego Sales Márquez

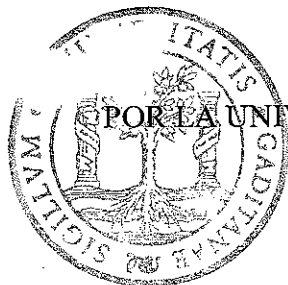
## HUELGA GENERAL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SERVICIOS MÍNIMOS ESENCIALES ANEXO

### CENTROS UNIVERSITARIOS

- 1 miembro del equipo directivo
- Personal de Conserjería: 2, uno en cada turno
- Aulario Simón Bolívar, personal de Conserjería: 2, uno en cada turno
- Aulario Puerto Real, personal de Conserjería: 2, uno en cada turno

### SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CENTRALES

- Rector o Vicerrector en quien delegue
- Gerente o Vicegerente
- Rectorado (c/ Ancha 10 y c/ Ancha 16), personal de Conserjería: uno para ambos edificios en turno de mañana, con ubicación en c/ Ancha 16
- Registro General: 1
- Personal de mantenimiento: 4, uno en cada Campus
- Conductor equipo rectoral: 1
- Edificio Andrés Segovia, personal de Conserjería: 2, uno en cada turno
- Aulario La Bomba, personal de Conserjería: 2, uno en cada turno
- 1 PAS del Area de Informática, para soporte aplicaciones, RedUca, etc.
- Jefe de Servicio de Prevención (Jefe de Seguridad)



POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ